

RESOLUCION EXENTA NI 528

COYHAIQUE,

13 AGO. 2012

APRUEBA CONVENIO AD REFERENDUM MUNICIPALIDAD DE RIO IBAÑEZ Y SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DE AYSEN.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) El Convenio Ad Referéndum de fecha 01.08.2012, suscrito entre el Serviu Región de Aysén y la I. Municipalidad de Rio Ibáñez, para la ejecución administrativa y técnica de los proyectos de pavimentación participativa para las calles y/o pasajes: Pasaje Herminio Vargas y Manuel Montt (Villa Cerro Castillo), Ramón Freire y Pedro Aguirre Cerda (Villa Cerro Castillo), Carlos Ibáñez del Campo y Pasaje Sin Nombre (Villa Cerro Castillo), con cargo a los fondos del Programa de Pavimentación Participativa 21° Llamado.
- b) El Acuerdo Core Nº3.054 de 05.09.2011 del Consejo Regional de Aysén que aprueban la distribución porcentual comunal de fondos para el Programa de Pavimentos Participativos, 21ºº llamado.
- c) La Resolución Exenta Nº19 de 09.01.2012 de la Seremi Minvu Región de Aysén, que aprueba el listado definitivo de proyectos seleccionados y en lista de espera del Programa de Pavimentos Participativos 21º llamado.
- d) El D.S. 671 de 29.05.12 del Ministerio de Hacienda que identifica y Modifica Iniciativas de Inversión en el Presupuesto del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- e) El D.S. Nº 114 (V y U), de 1994 que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa.
- f) La Ley 20.557 que aprueba Presupuesto del Sector Público para el año 2012.
- g) Las facultades que me confieren los artículos 5, 27 y siguientes del D.L. Nº 1.305/76 (V. y U) y artículos 14, 17 y 19 del D.S. N°355/77 (V. y U.)
- h) La Resolución Nº1600 de fecha 30.10.2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre materias exentas y afectas al trámite de toma de razón.
- i) El Decreto Nº74 de 29.12.2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que me nombra Director Serviu Región de Aysén;

RESOLUCION:

1) Apruébase en todas sus partes el Convenio Ad Referéndum, de fecha 01.08.2012, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén y la Municipalidad de Rio Ibáñez, para la ejecución de las obras de Pavimentación Participativa 21º Llamado, para las calles y/o pasajes Pasaje Herminio Vargas y Manuel Montt (Villa Cerro Castillo), Ramón Freire y Pedro Aguirre Cerda (Villa Cerro Castillo), Carlos Ibáñez del Campo y Pasaje Sin Nombre (Villa Cerro Castillo), por un monto total de \$206.088.976.- (doscientos seis millones ochenta y ocho mil novecientos setenta y seis pesos) y cuyo texto se transcribe a continuación:

PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA 21 LLAMADO CONVENIO AD REFERENDUM

En Coyhaique, a 01.08.2012, comparece don **NELSON QUINTEROS FUENTES**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad Nº13.436.896-9 en su calidad de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén, en su nombre y representación, ambos domiciliado en calle Freire Nº 5, Coyhaique, en adelante el SERVIU, y don **LUIS EMILIO ALARCON ESCOBAR**, chileno, casado, contador, cédula nacional de identidad Nº 8.734.870-9, domiciliado en Puerto Ibáñez, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Río Ibáñez, en su nombre y representación, en adelante la MUNICIPALIDAD; y exponen que vienen en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 8º y 46 de la Ley Nº 8.946, sobre Pavimentación Comunal; el D.S. Nº 114 (V y U), de 1994 que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa; la Resolución Exenta Nº 1820/2003 (V. y U.) y sus modificaciones que fijan el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa; el Acuerdo Core Nº3.054 de 05.09.2011 que aprueba la distribución Porcentual Comunal de Fondos Sectoriales para la aplicación del 21º Llamado; la Resolución Exenta Nº19 de 09.01.2012 (SEREMI MINVU Región de Aysén) que aprueba el Listado Definitivo de Proyectos Seleccionados y en Lista de Espera del Programa de Pavimentación Participativa Vigésimo Primer Llamado, el que ha seleccionado en la **Comuna de Río Ibáñez**, los siguientes proyectos;

SEGUNDO: Los nombres de las calles y pasajes y la cantidad de metros lineales incluidos en cada uno de los proyectos seleccionados son los siguientes:

IDENTIFICACION DEL PROYECTO

NOMBRE DE LA VIA CALLE O PASAJE	TRAMO (entre calles)	Longitud Metros Lineales (referenciales)
Pasaje Herminio Vargas y Manuel Montt	Inicio Paje. Herminio Vargas - Los Pioneros / Calle O`Higgins - Los Pioneros	231
Ramón Freire y Pedro Aguirre Cerda	Calle O`Higgins - Los Pioneros / Calle O`Higgins - Los Pioneros	230
Carlos Ibáñez del Campo y Pasaje Sin Nombre	Calle O`Higgins - Los Pioneros / Pedro Aguirre Cerda - Ramón Freire	197

APORTES:

NOMBRE DE LA VIA CALLE O PASAJE	SERVIU REGIÓN AYSÉN SECTORIAL \$	MUNICIPALIDAD \$	COMITE \$
Pasaje Herminio Vargas y Manuel Montt (Villa Cerro Castillo)	62.006.805	3.332.272	1.306.359
Ramón Freire y Pedro Aguirre Cerda (Villa Cerro Castillo)	77.938.265	4.200.398	1.869.297
Carlos Ibáñez del Campo y Pasaje Sin Nombre (Villa Cerro Castillo)	51.594.837	2.771.779	1.068.964

\$ 191.539.900	510.304.449	\$4.244.621
	\$ 191.539.906	\$ 191.539.906 \$10.304.449

TOTAL	\$206.088.976

TERCERO: Que las obras a ejecutarse demandarán una inversión total de **\$206.088.976**.- (doscientos seis millones ochenta y ocho mil novecientos setenta y seis pesos), que se enterará de la siguiente manera:

Con un aporte TOTAL de Serviu Región de Aysén de \$191.539.906.- (ciento noventa y un millones quinientos treinta y nueve mil novecientos seis pesos), gasto que se imputará al ítem del presupuesto respectivo.

La Ilustre Municipalidad de Río Ibáñez, enterará la suma de \$10.304.449.- (diez millones trescientos cuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos), aporte que se imputará al ítemAsig. del presupuesto Municipal.

Con un aporte de los Comités de Pavimentación de las calles Pasaje Herminio Vargas y Manuel Montt (Villa Cerro Castillo), Ramón Freire y Pedro Aguirre Cerda (Villa Cerro Castillo), Carlos Ibáñez del Campo y Pasaje Sin Nombre (Villa Cerro Castillo) de \$4.244.621.- (cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos veintiún pesos), gasto que se imputará al ítem Asig., del Presupuesto Municipal. La Municipalidad deja constancia que el aporte de los comités antes indicados, han sido depositados a la fecha por los interesados en arcas Municipales.

CUARTO: La Ilustre Municipalidad de Rio Ibáñez según lo indicado en Ord. 940 de 2 de Agosto de 2012 enterará los aportes de los Comités y Municipales en las arcas del Serviu en los montos y plazo que se indican a continuación:

APORTES	MONTO	FECHA DE ENTREGA
1	\$3.637.000	AGOSTO 2012
2	\$10.913.000	SEPTIEMBRE 2012
	\$14.550.000	,
TOTAL		

Será condición para la adjudicación de las propuestas de construcción de las obras seleccionadas, que el Municipio haya enterado en caja del SERVIU respectivo los aportes correspondientes a los Comités y al Municipio o que al menos se haya establecido entre el SERVIU y el Municipio una programación de ingreso de los aportes comunales comprometidos dentro del año en que se inicia el Programa, lo que deberá constar en el Convenio respectivo y ser objeto de aprobación por el Concejo Comunal. En caso de que el Municipio no de cumplimiento a ninguna de las dos alternativas de ingreso de aportes al SERVIU, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo podrá proceder a una nueva redistribución de fondos sectoriales comprometidos en dicha comuna, seleccionando proyectos de la lista de espera de acuerdo a la distribución existente del Gobierno Regional y según el orden de prioridad obtenido por éstos o en su defecto disminuyendo el arrastre del Programa. El SERVIU comunicará al Gobierno Regional respectivo los compromisos financieros asumidos por los Municipios de la Región y los plazos límites establecidos en cada convenio para enterar dichos aportes en las arcas del SERVIU. Podrá también solicitar la intervención del Gobierno Regional en caso de producirse incumplimiento del Municipio respecto del integro de los aportes convenidos y del cumplimiento de los plazos establecidos para enterar dichos aportes en la caja del SERVIU.

SEXTO: Corresponderá al Serviu Región de Aysén, la contratación de las obras de los proyectos antes singularizados, para lo cual preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las Bases de la Propuesta, especificaciones técnicas y aclaraciones; llamará a propuestas, venderá antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente con el proponente favorecido el correspondiente contrato de ejecución de obras de pavimentación; y desarrollará toda la labor técnica y administrativa correspondiente incluyendo la vigilancia y recepción de las obras como asimismo su aprobación para efectuar los pagos pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá al Municipio apoyar al Serviu Región de Aysén en la labor de inspección de las obras de pavimentación a materializar, enviando oficialmente observaciones durante el desarrollo de las obras.

Las observaciones fundamentadas técnicamente serán consideradas por el I.T.O., designado a la obra.

SEPTIMO : Don LUIS EMILIO ALARCON ESCOBAR en la calidad en que actúa, viene en conferir mandato especial, al Serviu Región de Aysén, para modificar convenios mandatos de pavimentos participativos del 21 llamado, sin la comparecencia de la

Municipalidad de Río Ibáñez, para el único y exclusivo caso de aumentos de aportes de SERVIU REGION DE AYSEN.

En el desempeño de este mandato el Serviu Región de Aysén podrá suscribir los instrumentos que se requieren para el logro del fin perseguido, otorgándole para estos efectos el mandante todas las facultades necesarias para el buen desempeño de estas labores, en relación con los instrumentos señalados en la cláusula primera.

En general, el presente mandato faculta al mandatario para realizar todos los actos necesarios para la gestión que se le encomienda, entendiéndose premunido de todas las facultades expresas que requieran las leyes, y de tantas cuantas pudiera tener el mandante si actuara personalmente.

Se deja constancia que dada la naturaleza de este mandato no será remunerado y el mandatario queda relevado de la obligación de rendir cuenta de su gestión y de probar la fuerza mayor o el caso fortuito que pudieren impedirle cumplir su cometido.

OCTAVO: Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la I. Municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas.

El presente Convenio se suscribe Ad-referendum sujeto en su validez a la NOVENO: total tramitación de la Resolución de SERVIU que lo apruebe.

La personería de las partes no se inserta por ser ampliamente conocida de DECIMO: éstas.

2) El gasto del Servicio que demande la presente Resolución Exenta se imputará al, Item 02, Subtítulo 31, Asig. 004, Cod. Bip. 30113127-0 del presupuesto, Serviu Región Aysén.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y CUMPLASE.

NELSON QUINTEROS FUENTES **INGENIERO CIVIL** DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSEN

F/CBB/msv DISTRIBUCION:

Municipalidad de Río Ibáñez.

- Seremi Minvu Región de Aysén.

- Departamento Programación y Control.

Depto. Adm. y Finanzas.
Depto. Técnico.

- Sección Contabilidad.

- Departamento Jurídico.

- Oficina de Partes.

- Ley de transparencia art.7/g estas resoluciones son publicadas en el sitio web del Serviu